



Trevelin Chubut, 21 de Diciembre de 1988.-

O R D E N A N Z A N°36788.-

VISTO: Las disposiciones del Artículo 227 del Código Tributario Municipal.-

Y CONSIDERANDO: Que se requiere legislar y reglamentar el tránsito y estacionamiento en calles y caminos de jurisdicción Municipal, las infracciones al mismo y el Importe de las multas. Que de acuerdo a las disposiciones del artículo 34 inc.2º de la ley 3098 de Corporaciones Municipales corresponde al / Concejo Deliberante entender al respecto.-

POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante en uso de las facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO: Se consideran infracciones de tránsito y estacionamiento en calles y caminos del ejido Municipal las prescriptas en el Anexo I a la presente Ordenanza.-

ARTICULO SEGUNDO: El importe que se deberá abonar por la Comisión de las infracciones descriptas en el artículo primero será, el valor que surge del Anexo I de la presente Ordenanza.-

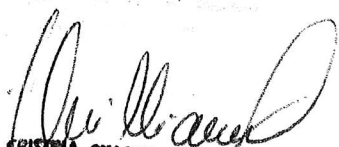
ARTICULO TERCERO: Son responsables del pago de la multa establecida en el Art. 2º, los propietarios de los vehículos en infracción, los poseedores de títulos de dueños, las personas que conduzcan el vehículo o las que los hagan conducir.-

ARTICULO CUARTO: Las Multas serán abonadas dentro de los DIEZ (10) días de producida la infracción, en la Tesorería de la Municipalidad, presentando al efecto, el certificado extendido por la Policía o el Inspector.-

De no abonarse la multa dentro de este plazo, se aplicarán las actualizaciones, intereses y recargos que aplique la Municipalidad por pago fuera de término,; recurriendo a la vía judicial para efectivizar el cobro de la multa.-

ARTICULO QUINTO: Se fija el valor del Modulo en 10 (DIEZ) litros de nafta común cada uno.-

ARTICULO SEXTO: Reístrese, comuníquese al ejecutivo para su implementación, y cumplido ARCHIVESE.-


CRISTINA CHACÓN de WILLIAMS
SECRETARIA

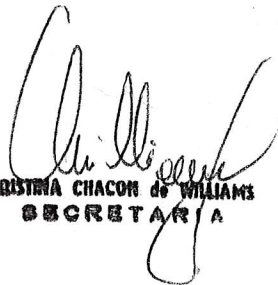

EDUARDO LUIS BJERRING
PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

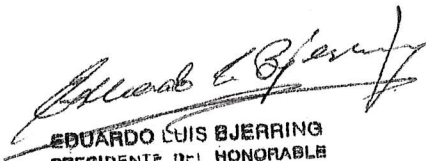
DADA en la sala de Sesiones del HCD, el 21 de Diciembre de 1988, registrada en ACTA N° 197.-



DETALLE DE INFRACCIONES DE TRANSITO E IMPORTE DE LAS MULTAS

1. Falta de chapa o patente indicadora de dominio.....	1	Módulo
2. Falta de dos chapas o patentes indicadoras de dominio.....	1,5	"
3. Exceso de velocidad en zona urbana.....	10	"
4. Estacionamiento indebido.....	1	"
5. Estacionamiento indebido con riesgo.....	5	"
6. No poseer registro de conductor.....	1	"
7. Poseer el registro de conductor desactualizado.....	1	"
8. Falta de una o dos luces altas.....	3	"
9. Falta de una o dos luces bajas.....	3	"
10. Falta de luces de posición o Stop o giro.....	3	"
11. Falta de paragolpes liviano.....	2,5	"
12. Falta de paragolpes (Veh. Pesado).....	5	"
13. Circular o estacionar en contramano.....	5	"
14. Conducir vehículos de transporte de pasajeros sin carnet habilitante.....	2	"
15. Circular con escape libre.....	1	"
16. Circular sin limpiaparabrisas.....	3	"
17. Conducir vehículos de transporte de combustibles o explo- sivos sin matafuegos.....	3	"
18. Conducir con uso de luces largas en zona urbana.....	1	"
19. Conducir vehículos de transporte de pasajeros con exceso de pasajeros.....	1,5	"
20. Permitir el ascenso o descenso de pasajeros fuera del cor- dón cuneta.....	1	"
21. Conducción de vehículos a cargo de menores de edad no auto- rizado por autoridades Competentes.....	10	"
22. Carencia de extinguidores en vehículos de transporte de pasajeros.....	3	"
23. Circular en estado de ebriedad o alteración psíquica o / bajo acción de tóxicos. (multa y detención).....	20	"
24. Negativa a firmar la boleta por infracción al tránsito.....	1	"
25. No poseer último recibo de pago del impuesto automotor.....	1	"
26. Circular sin compuerta trasera o lateral en caso de vehi- culos de transporte de leña o madera.....	3,5	"


CRISTINA CHACON DE WILLIAMS
SECRETARÍA


EDUARDO LUIS BJERRING
PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE



Trevelin, 12 de diciembre de 1988.-

ORDENANZA Nro /88

VISTO

Las disposiciones del art. 227 del Código Tributario Municipal

CONSIDERANDO

Que se requiere legislar y reglamentar el tránsito y estacionamiento en calles y caminos de jurisdicción municipal, las infracciones al mismo y el importe de las multas. Que de acuerdo a las disposiciones del art 34 inc. 2° de la ley 3098 de Corporaciones Municipales corresponde al Consejo Deliberante entender al respecto

POR ELLO

El H.C.D. en uso de las facultades conferidas por la Ley 3098 sanciona la presente

ORDENANZA

Art 1°: Se consideran infracciones de tránsito y estacionamiento en calle y caminos del ejido municipal las prescriptas en el anexo I a la presente ordenanza.

Art 2°: El importe que se deberá abonar por la comisión de las infracciones descriptas en el art 1° será el valor que surge del anexo I a la presente ordenanza.

Art 3°: Son responsables del pago de la multa establecida en el art 2 los propietarios de los vehículos en infracción, los poseedores a título de dueño, las personas que conduzcan el vehículo o las que los hagan conducir.

Art 4°: Las multas serán abonadas dentro de los treinta días de producida la infracción en la Tesorería Municipal, presentando al efecto el certificado extendido por la Policía o el Inspector.

Transcurrido los treinta días sin haber abonado la misma se aplicarán las actualizaciones, intereses y recargos que aplica el Municipio por pago fuera de término.

Art 5°: Fíjase el valor de 1 module en el valor de 10 litros de nafta común.

Art 6°: Regístrese, comuníquese al ejecutivo para su implementación.

DETALLE DE INFRACCIONES DE TRANSITO E IMPORTE DE LAS MULTAS

1.	Falta de chapa o patente indicadora de dominio	1	modulo
2.	Falta de dos chapas o patentes indicadora de dominio	1,5	
3.	Exceso de velocidad en zona urbana.....	3	- 10
④	Estacionamiento indebido <i>con riesgo</i>	1	5
5.	No poseer registro de conductor.....	2	1
6.	Poseer el registro de conductor desactualizado	1	1
7.	Falta de una o dos luces altas	1,5	3 /
8.	Falta de una o dos luces bajas	1,5	3 /
9.	Falta de luces de posición o stop <i>o giro</i>	1,5	3 /
10.	Falta de paragolpes <i>litario</i>	2,5	5
⑪	Circular sin frenos (multa y detención del automotor).....	2,5	5
12.	Circular <i>o</i> estacionar en contramano	1,5	
13.	Conducir vehículos de transporte de pasajeros sin carnet habilitante..	2	
14.	Circular con escape libre	1	
15.	Circular sin limpiaparabrisas	1	3
16.	Conducir vehículos de transporte de combustibles o explosivos sin ma- tafuegos	3	
17.	Conducir con uso de luces largas en zona urbana.....	1	
18.	Conducir vehículos de transporte de pasajeros con exceso de <i>pasajeros</i> miembros..	1,5	
19.	Permitir el ascenso o descenso de pasajeros fuera del cordón cuneta... 1		
20.	Conducción de vehículos a cargo de menores de edad <i>No autorizar x Aut.</i>	2,5	10
21.	Carencia de extinguidores en vehículos de transporte de pasajeros.....	3	
22.	Circular en estado de ebriedad o alteración psíquica o bajo acción de tóxicos(multa y detención).....	3	20
23.	Negativa a firmar la boleta por infracción al tránsito.....	1	
24.	No poseer último recibo de pago del impuesto automotor.....	4,5	1
⑫	Circular sin compuerta trase o laterales en caso de vehículos de trasn- porte de leña o madera	3,5	